

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 11/2024

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; Ley N° 516 de Promoción de Inversiones, de 04 de abril de 2014; Ley Departamental N° 108 de Alianzas Públicos Privadas, de 05 de abril de 2022; Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 8 de mayo de 2020; Decreto Departamental N° 19/2022 de 27 de septiembre de 2022; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, establecen que: el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, siendo el Gobernador la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 34 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción la Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales".

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 516 de Promoción de Inversiones, de 04 de abril de 2014, tiene por objeto: "...establecer el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones en el Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el Vivir Bien", siendo esta aplicada a las inversiones bolivianas y extranjeras que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 7, parágrafo II, numeral 5 de la Ley Marco de Autonomías, establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

jurisdicción y al servicio de la misma, tiene como fin: “5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma”.

Que, la Ley Departamental N° 108 de Alianzas Públicos Privadas en el Departamento del Beni, de 05 de abril de 2022, tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos y procedimientos para la constitución de Alianzas Público-Privadas Departamentales (APPD's.), con la finalidad de promover la participación del sector privado para seleccionar, elaborar, desarrollar, evaluar, mejorar, operar o mantener proyectos de inversión en el departamento del Beni.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 19 de 27 de septiembre de 2022, se reglamenta la Ley Departamental N° 108 de Alianzas Público Privadas en el Departamento del Beni.

CONSIDERANDO III:

Que, la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020, de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, “...tiene por objeto aprobar la Estructura Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, atribuciones y funciones, así como establecer la jerarquía normativa”.

Que, el artículo 12 de la referida Ley Departamental, al establecer la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establece en su numeral 1 a los Decretos Departamentales, aquellos que firmadas por la Gobernadora o Gobernador del Departamento o de manera conjunta con las Secretarías o Secretarios Departamentales cuando emergen de decisiones adoptadas por el Gabinete y para aprobación a reglamentación de leyes departamentales.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y demás disposiciones legales vigentes;

DECRETA:

DECRETO MODIFICATORIO PARCIAL AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 19/2022 “REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 108 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI”

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto efectuar modificaciones al Decreto Departamental N° 19/2022 “Reglamento a la Ley Departamental N° 108 de 05 de abril de 2022, de Alianzas Público Privadas en el Departamento del Beni”.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES).- Se modifica el artículo 13.- (INVERSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI EN LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS), de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13.- (INVERSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI EN LAS ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS).- *En cumplimiento a la Ley Departamental No 108, la ejecución de planes, programas y proyectos a desarrollarse mediante las APPD's, la inversión se desarrollará de acuerdo al siguiente porcentaje:*

- I. **A Iniciativa Pública.** Cuando los planes, programas y proyectos a ejecutarse sean a Iniciativa Pública, el porcentaje de inversión para ambas partes (Público-Privado) será determinado por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y conforme al procedimiento previsto en el Decreto Departamental N° 19/2022.*
- II. **A Iniciativa Privada.** Cuando los planes, programas y proyectos a ejecutarse sean a Iniciativa Privada, el porcentaje de inversión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni no podrá ser mayor al 20% de la inversión total del Plan, Programa y/o Proyecto y conforme al procedimiento previsto en el Decreto Departamental N° 19/2022”.*

ARTÍCULO TERCERO. (PUBLICACIÓN).- Se encomienda la publicación de la presente normativa departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

ARTÍCULO CUARTO. (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a este Decreto Departamental.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**